

tiene doble objetivo: resiembra de los lugares afectados y reducir el impacto visual. Para ello se realizarán dos tipos de reforestaciones con gramíneas y matorral bajo, cada una de las cuales, abarcará uno de los objetivos anteriores. Con el Plan de Restauración, transcurrida la vida útil de la instalación, se procederá a la recuperación del terreno e infraestructuras instaladas.

Finaliza el Estudio de Impacto ambiental con un “Documento Síntesis”. Como conclusión final se valorará como compatible el impacto generado por la instalación solar fotovoltaica, impacto que resultará finalmente como positivo con las medidas correctoras establecidas en el estudio y en el programa de vigilancia medio-ambiental.

Se presentan los Planos de situación y emplazamiento, distribución de seguidores y transformadores, trazado de la LMT y casetas de C.T. e Inversores.

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2007, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se acepta el Plan de reconocimiento y se concede el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Frutas y Hortalizas conforme al artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 2200/1996, del Consejo, de 28 de octubre, a “Cooperativa Extremeña de Ajos de Aceuchal, S. Coop.”, de Aceuchal.

“Cooperativa Extremeña de Ajos de Aceuchal, S. Coop.”, de Aceuchal (Badajoz), cuyo ámbito de actuación no es superior al de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha presentado un proyecto de Plan de reconocimiento y solicitado el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Frutas y Hortalizas para la categoría de productos I (Frutas y Hortalizas), según lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, y en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997.

Considerando que el proyecto de Plan de reconocimiento y el expediente de prerreconocimiento cumplen con las condiciones exigidas en el Reglamento (CE) n.º 1432/2003 y en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997, resuelvo:

Aceptar el Plan de reconocimiento y conceder el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Frutas y Hortalizas para

la categoría de productos I (Frutas y Hortalizas) a “Cooperativa Extremeña de Ajos de Aceuchal, S. Coop.”, de Aceuchal (Badajoz), conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, y en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1997.

De este prerreconocimiento se informará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (M.A.P.A.), según lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2 de la Orden del M.A.P.A. de 30 de abril de 1997.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 36 i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 4 de enero de 2007.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1004 de 30 de octubre de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1387/2004.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.387/2004, promovido por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de la entidad ALGORCHA, Sociedad Cooperativa, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de fecha 24 de febrero de 2004, que confirmaba la de fecha 17 de noviembre de 2003 que declaraba procedente el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por la actora en concepto de ayudas a los tomates con destino a transformación, campaña 2002.